

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta Resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (Referencia: 250.738/04 (relacionado con 204.509/92)).

Madrid 18 de julio de 2007.-El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, P.D. el Comisario de Aguas, resolución de 13 de julio de 2005 (B.O.E. número 185, de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 6471

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

OCAÑA

Número 2

Edicto

Doña Alicia Parrondo Amago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 46 de 2007, a instancia de don Manuel Goyanes García-Suelto, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca rústica. Tierra, secano, en término de Cabañas de Yepes, al sitio llamado El Cañaveral o Camino de Zarzo, de haber 28 áreas, 19 centiáreas. Linda: Al saliente, con vereda de Zarzo; Mediodía, herederos de don Jesús Jiménez; Poniente, doña María Jiménez; y Norte, don Clemente Martín-Tembleque. Polígono 2. Parcela 104.

Referencia catastral 45026A002001040000JQ.

2.-Finca rústica. Tierra, secano, en término de Cabañas de Yepes, al sitio llamado Parrales, de haber 21 áreas, 76 centiáreas. Linda: Al Norte, con parcela 117, de don Eladio Gómez-Platero Platero; Sur y Este, con parcela 118, de don Antonio Jiménez Fernández; Oeste, con parcela 114, de don Socorro Cazorla Ruiz, con parcela 111, de don Juan José Jiménez García-Velasco, con parcela 110, de doña Angeles Portillo Platero. Polígono 4. Parcela 109.

Referencia catastral: 45026A004001090000JU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña María Sagrario Rincón García-Velasco (parcela 103) -colindante- para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ocaña 20 de noviembre de 2007.-La Juez, Alicia Parrondo Amago.-El Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 10527

Número 2

Edicto

Doña Alicia Parrondo Amago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ocaña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 474 de 2007, a instancia de don Fernando Gallardo Sánchez-Escribano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Casa de dos plantas, en ruinas, en casco urbano de Ocaña, en la calle Comandante Lence, número 4, ocupa una superficie de 364 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, don Rafael Redondo de los Llanos, don Hermenegildo Esquinas Cuenca, don Jesús y doña Carmen Rodríguez Gómez Monedero; izquierda, don José Cipriano García García, hoy doña Iluminada García Ruiz y Jormanu, S.L.; fondo, callejón sin salida; frente, calle de su situación.

Referencia catastral: 7936302VK5273N0001QR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ocaña 14 de diciembre de 2007.-La Juez, Alicia Parrondo Amago.-El Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 170

TORRIJOS

Número 3

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrijos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 641 de 2007, a instancia de don Santos Sevilla Hernández y doña Rosa María Marjalizo López, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana, situada en el término municipal de Val de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), sita en la calle del Recodo, sin número, hoy numero 7, consta de varias habitaciones en planta baja, con corral y en el un pozo, con los siguientes linderos, derecha, entrando callejón del Recodo, izquierda, con la finca de don Gregorio Merchan Aguilera (hoy finca perteneciente a don Benedicto Paniagua San Eduardo), y fondo con callejón del Recodo, hoy con propiedad de don Alejandro Solís Rodríguez.

Es la finca registral número 4.560 de Santo Domingo-Caudilla, tomo 1.593, libro 116, folio 214 en el Registro de la Propiedad de Torrijos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrijos 14 de enero de 2008.-El Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 469

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de la citada modificación, significando igualmente que contra el acuerdo de aprobación definitiva del mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia Castilla-La Mancha.

Area de Gobierno de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil

11.- Proyecto de modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Toledo.

11.1) A la vista de que la repercusión social que tiene la regulación del régimen de estacionamiento limitado exige la adopción de nuevas medidas que den respuesta a las mismas, sin que ello afecte a la fluidez del tráfico y a la movilidad en el municipio de Toledo, y de conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la tramitación del presente Proyecto de Modificación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 a 104 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sin perjuicio de la tramitación simultánea de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de la capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Redacción actual:

Capítulo VII.- Régimen de estacionamiento limitado.

Artículo 36.- En sectores o barrios completos objeto de regulación mediante establecimiento de zonas verde, azul o naranja, podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para favorecer las necesidades especiales de suministro del comercio de cada sector concreto. El régimen especial implicará la supresión de limitaciones horarias y la exención de pago de la tasa ordinaria, que será sustituida por una tasa específica para este supuesto, consistente en un pago único anual, según determine la Ordenanza fiscal vigente.

A los efectos del presente capítulo podrán acceder a este régimen los titulares físicos y jurídicos de actividades comerciales, domiciliadas en el sector de regulación, cuyos locales estén situados en planta baja, debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías. A este fin, se expedirá una única tarjeta de estacionamiento que podrá contener un máximo de tres matrículas de vehículos vinculados a la actividad comercial, debiendo cumplir todos ellos los requisitos establecidos. El titular tendrá la opción de asignar dicha tarjeta a cualquiera de los tres vehículos cuya matrícula figure en la misma, estando prohibida la utilización de la tarjeta por más de un vehículo simultáneamente. La ubicación de la tarjeta se realizará en el lado derecho del parabrisas.

Las tarjetas autorizantes para el aparcamiento en el sector tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud con carácter de declaración jurada a la que se deberá acompañar la siguiente documentación y acreditación de los siguientes requisitos:

Documentación:

Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en vigor.

Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, en el que debe constar un domicilio incluido en el sector delimitado por la ORA para el que se solicite.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica, de la Inspección Técnica del vehículo y del último recibo pagado del seguro obligatorio del vehículo.

Copia compulsada del contrato de leasing o renting, si se posee el vehículo bajo esta modalidad.

Requisitos:

El vehículo deberá estar dado de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y al corriente de pago.

La actividad comercial deberá estar domiciliada en el sector de que se trate.

No tener sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportado por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, deberá comunicar esta circunstancia, y podrá solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la mencionada pérdida y acreditación de la permanencia de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

Redacción que se propone y se aprueba en sus propios términos:

Artículo 36.

1.- En sectores, barrios completos o, en su caso, en todas las zonas del municipio de Toledo en su conjunto delimitadas como objeto de regulación mediante establecimiento de zonas verde, azul o naranja, podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para:

a) Favorecer las necesidades especiales de suministro del comercio de cada sector concreto.

b) Facilitar el estacionamiento de los trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio.

c) Facilitar el estacionamiento de los ciudadanos empadronados en el municipio de Toledo.

2.- Los regímenes especiales implicarán la exención de pago de la tasa ordinaria, que será sustituida por una tasa específica para cada uno de los supuestos enumerados en el apartado anterior, según determine la Ordenanza Fiscal de aplicación, vigente en cada momento.

3.- A los efectos del presente capítulo podrán acceder al régimen previsto para:

a) Satisfacer las necesidades especiales de suministro del comercio quienes reúnan las siguientes:

Condiciones:

Ser titulares físicos y jurídicos de actividades comerciales domiciliadas en el sector de regulación, cuyos locales estén situados en planta baja, debiendo acreditar necesidades especiales de distribución y/o suministro de mercancías. A este fin, se expedirá una única tarjeta de estacionamiento que podrá contener un máximo de tres matrículas de vehículos vinculados a la actividad comercial, debiendo cumplir todos ellos los requisitos establecidos. El titular tendrá la opción de asignar dicha tarjeta a cualquiera de los tres vehículos cuya matrícula figure en la misma, estando prohibida la utilización de la tarjeta por más de un vehículo simultáneamente.

Las tarjetas autorizantes para el aparcamiento en el sector tendrán vigencia anual en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal de aplicación vigente en cada momento, y para su obtención se deberá formular solicitud con carácter de declaración jurada a la que se deberá acompañar la siguiente documentación y acreditación de los siguientes requisitos:

Documentación:

Fotocopia compulsada del DNI o CIF, en vigor.

Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, en el que debe constar un domicilio incluido en el sector delimitado por la ORA para el que se solicite.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica, de la Inspección Técnica del vehículo y del último recibo pagado del seguro obligatorio del vehículo.

Copia compulsada del contrato de leasing o renting, si se posee el vehículo bajo esta modalidad.

Requisitos:

El vehículo deberá estar dado de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y al corriente de pago.

La actividad comercial deberá estar domiciliada en el sector de que se trate.

No tener sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago.

b) Estacionamiento de trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio:

Condiciones:

Ostentar la condición de trabajadores autónomos y prestar los servicios que se derivan de aquella condición, a domicilio. A este fin se expedirá una única tarjeta de estacionamiento, previa solicitud del interesado, que comportará la no sujeción a la tasa que establezca la Ordenanza Fiscal de aplicación, vigente en cada momento, durante el periodo de estacionamiento que la citada Ordenanza determine.

Las tarjetas autorizantes para el aparcamiento en el sector tendrán vigencia anual en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal de aplicación, vigente en cada momento, y para su obtención se deberá formular solicitud con carácter de declaración jurada a la que se deberá acompañar la siguiente documentación y acreditación de los siguientes requisitos:

Documentación:

Fotocopia compulsada del DNI, en vigor.

Acreditación de la inclusión del interesado, en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, en el que debe constar un domicilio en el municipio de Toledo.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica, de la Inspección Técnica del vehículo y del último recibo pagado del seguro obligatorio del vehículo.

Acreditación de la titularidad del vehículo del solicitante, o copia compulsada del contrato de leasing o renting, si se posee el vehículo bajo esta modalidad.

Requisitos:

El vehículo deberá estar dado de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y al corriente de pago.

El interesado deberá estar empadronado en el municipio de Toledo.

La actividad desarrollada por el trabajador autónomo deberá estar domiciliada en el municipio de Toledo, salvo que se trate de una actividad que determine la inclusión en un epígrafe de ámbito provincial o nacional en el I.A.E., en caso de que por el volumen de la cifra de negocios del trabajador esté sujeto a dicho impuesto.

No tener sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago.

c) Ciudadanos empadronados en el municipio de Toledo:

Condiciones:

Estar empadronado en el municipio de Toledo. A este fin se expedirá una única tarjeta de estacionamiento.

Las tarjetas autorizantes para el aparcamiento en las zonas delimitadas como de estacionamiento limitado tendrán vigencia anual en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal de aplicación, vigente en cada momento.

Para hacer uso de la misma se deberá acompañar la siguiente documentación y acreditación de los siguientes requisitos:

Documentación:

Fotocopia compulsada del DNI, en vigor.

Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo, en el que debe constar el domicilio que figure en el empadronamiento en el municipio de Toledo.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica, de la Inspección Técnica del vehículo y del último recibo pagado del seguro obligatorio del vehículo.

Requisitos:

El vehículo deberá estar dado de alta en el Padrón fiscal del IVTM del municipio de Toledo y al corriente de pago.

No tener sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago.

4.- En todos los regímenes especiales de aparcamiento regulados en el presente artículo serán de aplicación las siguientes disposiciones comunes a todas ellas:

4.1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de las tarjetas.

4.2 El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, deberá comunicar esta circunstancia, y podrá solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la mencionada pérdida y acreditación de la permanencia de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

4.3 La colocación de la tarjeta, se realizará en el lado derecho del parabrisas del vehículo autorizado de que se trate.

11.2) Entre los objetivos que desde la Concejalía de Urbanismo pretenden alcanzarse a corto plazo, en lo relativo a la concesión de licencias urbanísticas y otras licencias que en relación con aquéllas se vienen tramitando en el Area de Urbanismo, necesarias para garantizar el ajuste a la legalidad y al planeamiento de la ejecución

de obras y puesta en marcha de actividades en establecimientos comerciales y/o industriales, y en algunos casos en vía pública, se encuentra la puesta en marcha de aquellos mecanismos legales que permitan acortar los procedimientos que se siguen en la actualidad para su otorgamiento, reduciendo trámites y acortando plazos que permitan mejorar el servicio que en esta materia se presta a los ciudadanos y Entidades interesadas, reorganizando a su vez las tareas administrativas a desempeñar por el personal que trabaja en el Area encaminadas a potenciar aquéllas que tengan una mayor trascendencia e interés para la colectividad.

Así se han formulado ya las primeras propuestas que tienen por objeto, entre otros, la tramitación de licencias de obra menor y actividades inocuas sujetas a régimen de actos comunicados, lo que supondrá la obligación por parte de la Administración Municipal de comunicar la conformidad o disconformidad de la obra o actividad solicitada con los requisitos establecidos al efecto, en un plazo de quince días naturales desde la comunicación, suponiendo el transcurso de dicho plazo la autorización implícita del acto o actividad a desarrollar, con las limitaciones que se contienen en el artículo 158 del texto refundido de la LOTAU.

En este contexto se hace necesario modificar igualmente el procedimiento que se viene siguiendo para la concesión de licencias de ocupación de la vía pública con instalaciones auxiliares necesarias para la ejecución de obras, tales como contenedores, andamios, vallas, materiales de construcción, etc., que tienen su origen y justificación en las anteriores. Ello, porque no sería coherente que obtenida autorización para la ejecución de una obra menor en plazo de quince días, la licencia que permita la ubicación en vía pública, por ejemplo, de un contenedor para el vertido de los escombros procedentes de la misma, sea concedida meses después, o incluso en el supuesto de obras mayores, que las licencias para la instalación de estos elementos auxiliares tarden más que las propias licencias de obras, concediéndose autorizaciones vencido ya el plazo solicitado e incluso retirada la instalación. Ello ha conducido a la situación actual, en la que la dedicación y esfuerzo de quienes trabajan en este campo y su buen hacer, no se traduce en un buen servicio tal y como todos deseamos.

Por todo ello, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Servicio encargado de la tramitación de este tipo de licencias, se considera conveniente establecer las bases de un nuevo procedimiento que elimine el doble control (por el propio Servicio y por la Inspección de la Policía Local) existente en la actualidad con respecto a este tipo de solicitudes, que lejos de traducirse en un mejor funcionamiento de ambas Unidades administrativas deriva en continuos desajustes, necesidad de aclaraciones, rectificación de errores, etc..., con las demoras consiguientes a la hora de dictar resolución.

Analizada la situación ya planteada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Toledo:

Título cuarto: De las actividades en la vía pública

Sección Primera: Normas generales

1. Nuevo título para la sección primera que pasaría a denominarse: Normas generales y procedimiento.

2. Introducir un nuevo párrafo (segundo) en el artículo 62, con el siguiente tenor:

a. En todo caso la efectividad de la licencia concedida estará supeditada a la previa o simultánea obtención de la licencia municipal de obras (cuando se trate de elementos o instalaciones auxiliares vinculados a su ejecución: andamios, contenedores, materiales etc.), licencia de actividad (en el supuesto de instalación de terrazas de veladores ó marquesinas accesorias a establecimientos comerciales) ó concesión administrativa (de tratarse de quioscos permanentes), debiendo procederse a ordenar su inmediata retirada del dominio público de no haberse obtenido dichas licencias.

3. Introducir un nuevo artículo, bajo el número 63 bis con la siguiente redacción:

Las solicitudes de licencia para la instalación de elementos auxiliares necesarios para la realización de una obra ó construcción, conforme a la descripción que se contiene en los

artículos siguientes, así como para la ocupación de la vía pública con otro tipo de materiales (vallas, tolvas etc.) se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

Formulada la solicitud, por agentes de la Policía Local se efectuará visita al lugar del emplazamiento, levantándose un Acta con el resultado de la inspección que será suscrita por el agente y por el interesado ó persona que actúe en su representación, haciendo constar las condiciones de la ocupación (superficie, período, obligaciones específicas en función de las características de la vía e instalación y cualquier otra observación digna de mención).

Dicho documento será elevado al órgano competente para resolver en orden a que se conceda la pertinente autorización en las condiciones que se señalen en el mismo.

Sección quinta: Mesas, sillas y toldos

4. Nuevo título para la sección quinta que pasaría a denominarse: Terrazas de veladores ó marquesinas.

5. Añadir a modo de preámbulo o introducción al contenido de la sección quinta el siguiente texto:

Son aquellas instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano, móviles y desmontables, en los que se desarrolla una actividad de manera accesoria a la ejercida a título principal a través de quiosco de temporada o permanente, y establecimiento de bar, cafetería-bar, bar-restaurante, taberna, heladería, salón de té ó similares.

En todos los casos se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependan.

Sección sexta: Máquinas expendedoras

6. Nuevo título para la sección sexta que pasaría a denominarse: Máquinas expendedoras, expositores y objetos de propaganda.

7. Nueva redacción del apartado primero del artículo 95, cuyo texto pasaría a ser:

1.- Como norma general, se prohíbe la ocupación de bienes de uso público, y en especial de la vía pública, mediante la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras, expositores y objetos de propaganda (salvo cocineras), que conlleve una prolongación de la actividad ejercida en el establecimiento hacia la vía pública.

8. Añadir un nuevo párrafo al apartado segundo de dicho artículo con el siguiente contenido:

Asimismo podrá autorizarse la instalación de expositores con artículos de artesanía y/o destinados al turismo en zonas turísticas o en sus proximidades.

Toledo 8 de enero de 2008.-El Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Rafael Perezagua Delgado.

N.º I.- 256

POLICIA LOCAL

NOTIFICACION DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320 de 1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local, y el Organismo competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico (por Decreto de Delegación número 3.126 de 11 de octubre de 2007).

Igualmente se le comunica que disponen de un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas a excelentísimo Ayuntamiento de Toledo. Policía Local (avenida Carlos III, número 2 bajo, 45003 - Toledo). De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite indicada,

la presente iniciación de procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y de acuerdo a cuanto dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Igualmente, se comunica que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier oficina de las Entidades Financieras designadas como colaboradoras de la Recaudación Municipal retirando con anterioridad la carta de pago en la oficina de Multas, sita en avenida Carlos III, número 13, bajo, 45003, Toledo (horario: Lunes, miércoles y viernes de 8,30 a 14,30 horas; martes y jueves de 8,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas).

Si se hace efectivo el importe con anterioridad a que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una bonificación del 50 por 100 del importe de la misma.

El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del artículo 61 de la Ley 30 de 1992, advirtiéndole de que si en el plazo de quince días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación producida a todos los efectos legales.

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30 de 1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA HORA	ARTICULO	NOMBRE	NIF	COD.POS	MUNICIPIO	IMPORTE
07031985	0895BLW	28/12/2007	73-1A.LSV	TORRELLAS DE ANCOS RAMON	08664070	45001	TOLEDO	150,50
07032251	3922BRJ	03/12/2007	73-1A.LSV	BADAS RODRIGUEZ MERCEDES	03816038	45001	TOLEDO	150,50
07032202	4907COT	03/12/2007	73-1A.LSV	LOPEZ MEDINA JESUS MARIA	03836225	45001	TOLEDO	150,50
07029791	TO421AC	24/10/2007	63-2 O.M.MOV.	MARIA CONSOLACION PRIETO BLANCO	12592272	45001	TOLEDO	75,00
07032272	TO410AG	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ TAPADOR LARAZABAL M DOLORES	06336701	45001	TOLEDO	150,50
07032274	TO410AG	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ TAPADOR LARAZABAL M DOLORES	06336701	45001	TOLEDO	150,50
07032273	TO410AG	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ TAPADOR LARAZABAL M DOLORES	06336701	45001	TOLEDO	150,50
07031462	56800MM	15/11/2007	13-25.00 28-10-1 O.M.MOV.	CALVO RUBIO OCTAVIO	03900405	45002	TOLEDO	30,00
07019824	5419FDL	22/11/2007	8-50.00 28-10-1 O.M.MOV.	DOMINGUEZ GONZALEZ M ESTHER	03874009	45002	TOLEDO	45,00
07032279	3065BYL	03/12/2007	73-1A.LSV	AGUILAR GARCIA M ANG	08419108	45003	TOLEDO	150,50
07032371	3065BYL	03/12/2007	73-1A.LSV	AGUILAR GARCIA M ANG	08419108	45003	TOLEDO	150,50
07032274	8361BWP	03/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN GOMEZ MARTA	06336927	45003	TOLEDO	150,50
07032281	8361BWP	03/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN GOMEZ MARTA	06336927	45003	TOLEDO	150,50
07031962	2747CVH	28/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN SANCHEZ PILAR	03738667	45003	TOLEDO	150,50
07031919	2747CVH	28/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN SANCHEZ PILAR	03738667	45003	TOLEDO	150,50
07031901	TO521SE	28/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN SANCHEZ PILAR	03738667	45003	TOLEDO	150,50
07032251	TO211BZ	03/12/2007	73-1A.LSV	SERRANO SANCHEZ REYE	03842306	45003	TOLEDO	150,50
07032556	6565FYJ	06/12/2007	8-10.00 28-10-1 O.M.MOV.	ANTONIO ESTEBAN HERNANDEZ	13066571	45003	TOLEDO	30,00
07032415	1757DDV	26/11/2007	17-10.00 38-11-0 O.M.MOV.	ANTONIO LOSADA GAND	38622788	45003	TOLEDO	30,00
07032294	TO3802AC	03/12/2007	73-1A.LSV	ASTUDELLO BARRAZA LUCY ANGELICA	03868771	45003	TOLEDO	150,50
07032287	4015C5Y	03/12/2007	73-1A.LSV	ASTUDELLO BARRAZA LUCY ANGELICA	03868771	45003	TOLEDO	150,50
07031463	0002BJC	28/12/2007	73-1A.LSV	AYUSO GOMEZ MARIA TERESA	03840465	45003	TOLEDO	150,50
07031468	0002BJC	28/12/2007	73-1A.LSV	AYUSO GOMEZ MARIA TERESA	03840465	45003	TOLEDO	150,50
07030786	9072BSC	04/12/2007	25-11 O.M.MOV.	CLARA GIL DE LA BERNA RUEDAS	38845386	45003	TOLEDO	45,00
07032263	6175DPC	03/12/2007	73-1A.LSV	DAZ GOMEZ LUIS	03821714	45003	TOLEDO	150,50
07032784	6175DPC	03/12/2007	73-1A.LSV	DAZ GOMEZ LUIS	03821714	45003	TOLEDO	150,50
07032264	6175DPC	03/12/2007	73-1A.LSV	DAZ GOMEZ LUIS	03821714	45003	TOLEDO	150,50
07031256	TO3592AF	28/12/2007	73-1A.LSV	ENCINAS CORRALES RAUL	03861622	45003	TOLEDO	150,50
07019383	LE0309B	14/11/2007	10-55.00 28-10-1 O.M.MOV.	GARCIA GARCIA ESCRIBANO ELADIO	07996458	45003	TOLEDO	75,00
07033007	MM401TZ	17/12/2007	28-11 O.M.MOV.	JIMENEZ PENADOS OMAYRA GARCINA	51461552	45003	TOLEDO	60,00
07032876	8043DFR	30/11/2007	38-11 O.M.MOV.	LOPEZ DE LA TORRE LUCHA MARIA JULIA	03869742	45003	TOLEDO	30,00
07032654	TO699AZ	04/12/2007	38-11 O.M.MOV.	MARINO SANCHEZ CHAMERO	3772780X	45003	TOLEDO	30,00
07031156	TO601SV	28/12/2007	73-1A.LSV	PAYO DIAZ CARLOS	03774432	45003	TOLEDO	150,50
07031300	0127CLT	28/12/2007	73-1A.LSV	PELLO JURE GARCIA VAGLLO	01090828	45003	TOLEDO	150,50
07032265	TO939RV	03/12/2007	73-1A.LSV	ROBLEZ GONZALEZ ESTRELLA	03845404	45003	TOLEDO	150,50
07032269	TO4283X	03/12/2007	73-1A.LSV	ROBLEZ GONZALEZ ESTRELLA	03845404	45003	TOLEDO	150,50
07032136	6388BYK	03/12/2007	73-1A.LSV	TALAHIERA DE LA TORRE JULIO	03891105	45003	TOLEDO	150,50
07028924	0036DCV	01/11/2007	19-50.00 28-10-1 O.M.MOV.	VASILE COSTEL BAUCIAN	02833309	45003	TOLEDO	45,00
07029656	TO801AC	02/11/2007	73-1A.LSV	DAZ GONZALEZ PILAR	03800546	45004	TOLEDO	150,50
07032151	4191DGG	28/12/2007	73-1A.LSV	JORGANES ZUBIMENDI I	05031116	45004	TOLEDO	150,50
07031464	4191DGG	28/12/2007	73-1A.LSV	JORGANES ZUBIMENDI I	05031116	45004	TOLEDO	150,50
07032324	TO285ZAG	03/12/2007	73-1A.LSV	CAÑETE PALOMO M LUISA	03811237	45004	TOLEDO	150,50
07031934	6555BHT	28/12/2007	73-1A.LSV	DORIA ECHEVARRI JORGE	03868161	45004	TOLEDO	150,50
07019484	TO604AF	18/11/2007	13-40.00 28-10-1 O.M.MOV.	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ CARVAJAL	06404872	45004	TOLEDO	50,00
07029906	TO694AV	02/11/2007	73-1A.LSV	MARTIN DE LA FUENTE NATIVIDAD	03779623	45004	TOLEDO	150,50
07031109	MS016LM	03/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN PERAZO ALONSO JOAQUIN	037797287	45004	TOLEDO	150,50
07032380	MS016LM	03/12/2007	73-1A.LSV	MARTIN PERAZO ALONSO JOAQUIN	037797287	45004	TOLEDO	150,50
07028303	9214NDP	02/11/2007	73-1A.LSV	PAREDES DIAZ M DEL CARMEN	03848747	45004	TOLEDO	150,50
07032157	MS596GV	22/11/2007	17-40.00 4-13 O.M.MOV.	RICARDO GARCIA ESPINOSA	3802716X	45004	TOLEDO	30,00
07032264	1228CMB	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ BRASAL FELIPE	03783759	45004	TOLEDO	150,50
07032277	TO2421AB	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ BRASAL FELIPE	03783759	45004	TOLEDO	150,50
07032706	TO2421AB	03/12/2007	73-1A.LSV	RUIZ BRASAL FELIPE	03783759	45004	TOLEDO	150,50
07032813	8647DCL	30/11/2007	17-55.00 28-10-1 O.M.MOV.	SERRANO PALLES LUIS	03821863	45004	TOLEDO	75,00
07032265	TO828TT	03/12/2007	73-1A.LSV	GORRACHATEGUI LLANA	06243659	45005	TOLEDO	150,50
07032284	1545CGK	03/12/2007	73-1A.LSV	GUTIERREZ VERA SILV	03862072	45005	TOLEDO	150,50
07032287	1545CGK	03/12/2007	73-1A.LSV	GUTIERREZ VERA SILV	03862072	45005	TOLEDO	150,50
07031978	1881BMM	28/12/2007	73-1A.LSV	PAREDO LOPEZ CARLOS	03779809	45005	TOLEDO	150,50
07031939	1881BMM	28/12/2007	73-1A.LSV	PAREDO LOPEZ CARLOS	03779809	45005	TOLEDO	150,50
07032286	8484BVP	03/12/2007	73-1A.LSV	SANCHEZ HERRERO M PA	03779409	45005	TOLEDO	150,50
07033068	TO757NY	18/12/2007	19-20.00 28-10-1 O.M.MOV.	CELINA PRUDENCIO HERRERO	3819002A	45005	TOLEDO	60,00
07031548	28480TY	28/12/2007	73-1A.LSV	LARA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	03875163	45005	TOLEDO	150,50
07032288	9840COW	03/12/2007	73-1A.LSV	LOPEZ PERRAZA DEL MORAL M CONSUELO	00373340	45005	TOLEDO	150,50
07032811	TO1225AD	03/12/2007	73-1A.LSV	MBARCH EL BAKOR	X5371203X	45005	TOLEDO	150,50
07032914	3922BRJ	03/12/2007	73-1A.LSV	MORALES ACOSTA MIGUEL ANGEL	03284156	45005	TOLEDO	150,50
07032933	3922BRJ	03/12/2007	73-1A.LSV	MORALES ACOSTA MIGUEL ANGEL	03284156	45005	TOLEDO	150,50
07031467	3182DLS	28/12/2007	73-1A.LSV	NOYA LARA ESTEFANIA	03905759	45005	TOLEDO	150,50
07032631	TO1254AB	03/12/2007	73-1A.LSV	NORDEGA FLORES JAVIER	03784431X	45005	TOLEDO	150,50
07032637	MS76AMB	02/12/2007	11-45.00 18-10 O.M.MOV.	SANCHEZ MARRASCA LOZANO SANTIAGO	03780293	45005	TOLEDO	35,00
07032786	MS177VB	03/12/2007	73-1A.LSV	SANCHON GONZALEZ ROBERTO CARLOS	03862829	45005	TOLEDO	150,50
07032308	MS305VV	03/12/2007	73-1A.LSV	SAENZ GARRIDO PEDRO ANTONIO	03862111	45005	TOLEDO	150,50
07032304	MS305VV	03/12/2007	73-1A.LSV	SAENZ GARRIDO PEDRO ANTONIO	03862111	45005	TOLEDO	150,50